



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 40/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Personación recurso contencioso administrativo núm. 282/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 9 DE Sevilla. EXPEDIENTE 49/20/AJ.
4. Personación recurso contencioso administrativo núm. 233/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 11 de Sevilla. EXPEDIENTE 48/20/AJ.
5. Informe jurídico de sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 309/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 8 de Sevilla. EXPEDIENTE 48/19/AJ.
6. Informe jurídico de sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 32/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Sevilla. EXPEDIENTE 16/20/AJ.
7. Informe jurídico de auto recaído en el procedimiento: despido y reclamación de cantidad n° 196/2018, adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. EXPEDIENTE 37/19/AJ.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

8. Abono curso “Actuación ante tentativa de suicidio”
9. Abono curso “Actuación ante tentativa de suicidio” (EMISORISTAS)
10. Presentación de modificación del plan de formación 2020 dentro de las Ayudas a Planes de Formación Continua del Instituto Andaluz de Administración Pública.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. Prórrogas de contratación personal temporal.
12. Contratación personal temporal.
13. Contrataciones complementarias.

### **Delegación de Proyectos y Obras.**

14. Dación de cuentas a la junta de gobierno local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de delegación de la junta de gobierno local de fecha 6 de septiembre de 2019.
15. Aprobación certificación final (exceso de medición, en el número de unidades realmente ejecutadas) obras de ordenación y repavimentación en la Plaza de la Iglesia. Poblado de Adriano. EXPT. 60/2019/CON
16. Aprobación certificación vigésima segunda de las obras de ejecución de Parque de Bomberos. EXPTE. 67/2018/CON.
17. Aprobación expediente de licitación 63/2020/CON “Suministro de materiales de madera y consumibles”
18. Prórroga contrato “suministro de materiales de alumbrado público”. EXPDTE. 71/2018/CON
19. Devolución de garantías de obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas (años 2014 y 2015)

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

20. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 17 al 23 de noviembre de 2020.
21. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 17 al 23 de noviembre de 2020.
22. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial N° RDT 2017/041
23. Ejecución de sentencia n° 139/20 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Sevilla correspondiente al recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n° 376/2019 sobre el expediente de responsabilidad patrimonial N° RDT 2019/047
24. Aprobación expediente de licitación 61/2020/con “Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional del personal al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas y entidades dependientes”

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

25. Autorización a la concesionaria “EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.” de instalación en la vía pública de 15 contenedores para la recogida de aceite usado. PAT 14/2018

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

26. Facturas.
27. Levantamiento suspensión procedimiento Adjudicación Licitación “Servicio de Telecomunicaciones de voz, datos y ti” exp. 41/2020/CON.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

28. Anulación contratos menores



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29. Solicitud de subvención a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

**Delegación de Medio Ambiente.**

30. Aprobación expediente de licitación 58/2020/CON “Suministro de materiales para el servicio de limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas”

**Delegación de Deportes.**

31. Subvención al club deportivo ANIDI de carácter nominativo año 2020.  
32. Reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente

**Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

33. Espectáculo “La Vida es Rocanrol”  
34. Aprobación expediente de licitación 48/2020/CON “Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas”

**Delegación de Igualdad y Educación.**

35. Anulación contrato menor

**36. Asuntos de urgencia.**

- 36.1 Delegación de competencias en materia de contratación

**37. Ruegos y preguntas.**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veinte de noviembre de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 282/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 49/20/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de Secretaría General, en la que se informa del Oficio de fecha 19 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 282/2020, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 5 de julio de 2016 ante este Ayuntamiento.

La recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

- 1) El día 8 de septiembre de 2015 a las 19:00 horas, cuando caminaba por el acerado derecho de la calle Santa Elvira en dirección a calle Real Utrera de esta localidad, cuando iba llegando a la altura del nº 25, tuvo que desviarse



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ligeramente hacia la parte exterior del acerado debido a que en una de las viviendas había una persona detenida en la puerta de su portal, ya cuando llegó al nº 25, resbaló sobre el desnivel existente en el acerado, cayendo y golpeándose contra el suelo.

- 2) Tras la caída fue trasladada por una ambulancia del servicio de emergencia al Hospital Virgen de Valme, donde se le diagnosticó fractura de tibia y peroné, siendo necesaria posteriormente intervención quirúrgica.
- 3) Las características del acerado incumple el reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, aprobado por el RD 293/2009, de 7 de julio. En concreto hace referencia al artículo 16.2.
- 4) Tratándose el acerado de un elemento público municipal, es competencia directa del Ayuntamiento su diseño y construcción, siendo en consecuencia, también su responsabilidad. Adjunta a la demanda informe emitido por el perito D. Manuel Espinosa Delgado.
- 5) Como consecuencia del citado accidente ha estado impedida durante 72 días para sus ocupaciones habituales, del 08/09/2015 al 19/11/2015; y el resto, hasta el 10/03/2016, que suman 112 días, son sin impedimento. También manifiesta que le han quedado secuelas, valoradas en el informe médico pericial que aporta en la demanda. Sobre esta base, cuantifica la indemnización en la cantidad de 16.248,86 euros.

A continuación se detallan los trámites practicados en la reclamación en vía administrativa. Expediente RDT 2016/049:

1. Con fecha 05/07/2016 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, la parte interesada presenta escrito de reclamación patrimonial.
2. Petición de informe al departamento de Proyectos y Obras con fecha 2 de agosto de 2016.
3. Decreto de Admisión a Trámite de la reclamación patrimonial con fecha 02/08/2016.
4. Notificación de Admisión a Trámite con fecha 3 de agosto de 2016 y recibido con fecha 13/09/2016.
5. Escrito de Alegaciones de la parte interesada presentado ante el registro general de este Ayuntamiento con fecha 27/09/2016.
6. Informe del Departamento de Proyectos y Obras con fecha 11/10/2016.
7. Traslado de la reclamación a la Aseguradora SegurCaixa con fecha 22/11/2016 y recibida comunicación de Apertura de Siniestro el día 24/11/2016.
8. Notificación de trámite de audiencia con fecha 22/11/2016 y devuelta por el Servicio Postal el día 13/12/2016.
9. Nuevo envío de la notificación del trámite de audiencia con fecha 17 de febrero de 2017 y recibido con fecha 07/03/2017.
10. Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 15/03/2017 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
11. Mensaje de correo electrónico de la aseguradora SegurCaixa con fecha 19/05/2017 en el que se remite escrito de alegaciones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, solicita se dicte Sentencia por la que estimando la demanda, se condene a esta Administración a que se le abone la cantidad de 16.248,86 euros, más los intereses legales desde la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, y las costas del procedimiento.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 14 de julio de 2021 a las 12:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 233/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 11 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 48/20/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de Secretaría General Oficio en la que se informa del oficio de fecha 5 de noviembre de 2020, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 17 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 233/2020, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra la Inactividad de este Ayuntamiento en relación a la Resolución de fecha 19 de junio de 2018, dictada dentro del expediente de Protección a la Legalidad núm. 74/2012-PL, consistente en la no realización de la ejecución subsidiaria de las obras de demolición objeto del expediente.

La demandante argumenta la demanda, en los siguientes **HECHOS**:

1. Que con fecha 9 de julio de 2012, se solicitó la inspección de una obra de ampliación de cocina sin licencia ni autorización, sita en la calle XXXX 2º B, ampliación que perjudicaba a la recurrente.
2. Que por este Ayuntamiento se apertura expediente de Protección de Legalidad Urbanística con referencia 74/2012-PL, y se realizan los informes técnicos pertinentes que determinan que la obra realizada no es legalizable, dictándose resolución de fecha 5 de diciembre de 2013, por la que se acuerda la restitución de la vivienda y la fachada del edificio a su estado originario, ordenando al propietario de la vivienda presentar una dirección técnica para realizar las obras en el plazo de 50 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento.
3. Que ante la solicitud de información por la recurrente con fecha 20 de mayo de 2016, se emite informe de las actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en el que se indica que las obras de restitución no se han llevado a cabo.
4. Que ante los hechos descritos, interpuso Recurso Contencioso Administrativo por Inactividad, por el que se pedía que se acordara la ejecución subsidiaria de las obras por parte de este Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5. Que este Ayuntamiento accedió a lo solicitado, y con fecha 19 de junio de 2018, se realiza informe jurídico en el cual se propone la ejecución subsidiaria de las obras y se dicta Resolución de fecha 19 de junio de 2018 dentro del expediente de Protección de la Legalidad núm. 74/2012-PL, seguido contra D. XXXX, por la cual se acordaba la ejecución subsidiaria de las obras de demolición para el día 15 de octubre de 2018.
6. Que el anterior Recurso Contencioso Administrativo, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla, dictó Auto nº 4/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, declarando el procedimiento terminado por satisfacción extraprocésal, al haberse acordado la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento.
7. Por parte del titular del inmueble objeto del litigio, D. XXXX, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo contra la resolución que acordaba la ejecución subsidiaria de la obra, en el referido recurso actuó la recurrente como interesada y se dictó Sentencia el 30 de abril de 2019, que declaró conforme a derecho la resolución que acordaba la ejecución subsidiaria de la obra.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia, por la que estimando el recurso interpuesto contra la Inactividad de esta Administración, declare no conforme a derecho la misma, y se proceda al cumplimiento íntegro de la resolución de fecha 19 de junio de 2018, dictada dentro del expediente de Protección de la Legalidad núm. 74/2012-PL, procediendo a la ejecución subsidiaria de las obras objeto de la resolución.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 5 de marzo de 2021 a las 11:15 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 309/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 48/19/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de Secretaría General en la que se informa que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 127/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 309/2019, interpuesto por FUNDACIÓN SAMU contra la Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 20 de Agosto de 2019, que ordena la inmediata suspensión de las actuaciones que constituyen el objeto del expediente -centro de actividad de acogida de menores en inmueble con uso residencial: vivienda unifamiliar- de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto 60/2010, con los consiguientes apercibimientos. Se ha fijado la cuantía del presente recurso en indeterminada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan los siguientes:

- I. La parte actora mantiene que no existe vulneración de las normas urbanísticas porque el uso que se le da al inmueble es puramente residencial, y ello bajo el sustento de los siguientes preceptos:
  - a) Artículo 2.j de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre libre acceso de las actividades de servicio y su ejercicio (modificada por Ley 20/2013 de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado), transposición de la Directiva 2006/1213/CE, una vivienda tutelada no está sujeta a control mediante licencia municipal, al no existir norma con rango de Ley que obligue al que el control municipal se ejerza mediante licencia de apertura. Teniendo el uso carácter residencial y no estando sujeto a licencia de actividad, conforme con la Ley 17/2013, ni existiendo norma con rango de Ley que así lo exija y cumpliéndose el requisito de autorización por parte de la administración autonómica competente, no proceden el cese ni la clausura acordados por este Ayuntamiento. Añadiendo que el acogimiento residencial de menores no acompañados es un servicio público.
  - b) Artículo 14 de la Ley orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, que integra la potestad de protección, guarda, tutela y atención inmediata de los menores que tiene atribuida la Junta de Andalucía. El objeto del servicio es el acogimiento residencial temporal de menores extranjeros en vivienda tutelada y, si ese es el uso de la vivienda, resulta que es precisamente el previsto para el inmueble por las normas urbanísticas. Tan residencia es la familiar, como la de personas sin esa clase de vínculos.
- II. Esta Administración se opuso a las alegaciones de contrario, mantiene que el ejercicio de una actividad considerada como asistencial, grupo VIII del dotacional en un inmueble situado en suelo urbano dentro del ámbito del PERI AP-7 (AD-06/10/95). El artículo 29 de las NN.UU. de su planeamiento de desarrollo determina, que existe exclusividad de destino de las parcelas a viviendas unifamiliares y que por tanto, no existe compatibilidad de otros usos en esta vivienda. Mantiene que la acogida de veinte menores en la vivienda en ningún caso se puede considerar como unifamiliar.
- III. En primer lugar el Juzgador cita el precepto que ampara el acto administrativo recurrido, el artículo 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (medida cautelar de suspensión), el cual:

*“1. Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos”.*

IV. En segundo lugar, no comparte la Juzgadora la afirmación de este Ayuntamiento transcrita en el punto 1º de este informe, a tenor de los siguientes considerandos:

- i. Que nos encontramos ante un uso residencial, en cuanto que: a) Se entiende por área de edificación unifamiliar aquella que comprende los terrenos destinados por las Normas Subsidiarias para la construcción de edificios de uso unifamiliar sobre parcelas privativas. b) Es uso residencial el que sirve para proporcionar alojamiento permanente a las personas. c) La categoría de vivienda unifamiliar es cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda.
- ii. Así, la Juzgadora considera que estamos ante un suelo de uso residencial, compartiendo los razonamientos del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, Sentencia 544/2012 de 17 de octubre de 2012, en el Recurso 925/2010, y que traslada al caso que nos ocupa:

*“La cuestión estriba entonces en dilucidar si el piso de acogida de menores, en los términos en que queda configurado por el Decreto 131/2008, esto es, como núcleo de convivencia en una vivienda ordinaria que es el hogar funcional de los menores, merece la calificación de uso residencial o de uso equipamental conforme a las normas del PGOU, toda vez que el art. 6.3.37 de las Normas Urbanísticas exige para que el uso equipamental sea admitido que cuente con acceso independiente, o que se desarrolle por debajo de las plantas destinadas a vivienda.*

*En el marco del Decreto 131/2008, los pisos de acogida son recursos que la administración pone a contribución para el amparo de niños en situación de riesgo o desamparo, en el marco de la Ley vasca 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, y de la LO 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que ya anunció un importante proceso de renovación del ordenamiento jurídico español en materia de menores, en el que el menor pasa de ser objeto de protección a ser sujeto de derechos.*

*Como expresa el art. 48-d) de la Ley 3/2005, se trata de recursos alternativos a la propia familia del menor, que garanticen un medio idóneo para su desarrollo integral y la adecuada evolución de su personalidad. Dicha Ley se decanta por el acogimiento familiar como primera respuesta a la desprotección de los menores, y de no ser posible por el acogimiento residencial (arts.75 y sss). El acogimiento residencial se configura como una medida alternativa de guarda, de carácter administrativo o judicial, cuya finalidad es ofrecer "una atención integral en un entorno residencial a niños, niñas y adolescentes cuyas necesidades materiales, afectivas y educativas no pueden ser cubiertas, al menos temporalmente, en su propia familia" (art.75), por el periodo más breve posible (art.76.1).*

*Es incuestionable por tanto que los pisos de acogida son recursos públicos asistenciales, y desde dicha perspectiva encajan en la definición del uso equipamental asistencial en los términos contemplados en el PGOU. Sin embargo, desde la perspectiva del nuevo marco jurídico de protección de los menores desprotegidos, al que el PGOU no está adaptado por ser muy anterior en el tiempo, es incuestionable que*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*se trata de un núcleo convivencial en una vivienda ordinaria, que opera a modo de hogar funcional, que busca un entorno residencial del menor que emule de la mejor manera posible la convivencia familiar en un entorno residencial, y, desde dicha perspectiva, el uso encaja asimismo en el uso residencial previsto por el PGOU aplicable. Además, es esta segunda interpretación la que debe prevalecer de acuerdo con la realidad social del tiempo en que las normas en cuestión han de ser aplicadas...”*

- V. En aplicación a los anteriores razonamientos al supuesto que nos ocupa, y a la Ley Andaluza 1/98, de 20 de abril, de los derechos y atención del menor y el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, la Juzgadora considera que procede la estimación del presente recurso contencioso administrativo.

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 19 de noviembre de 2020, ESTIMA el recurso contencioso administrativo, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho. Sin imposición de costas.

Contra la citada Sentencia se puede interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de la propuesta, acatando la sentencia y sin que se proceda a la interposición de recurso.

### **6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 32/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 16/20/AJ.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de Secretaría General en la que se informa que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 129 de fecha 28 de octubre de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 32/2020 interpuesto por D<sup>a</sup> Ana María Caballero Fernández, contra notificación de este Ayuntamiento recibida con fecha 19 de julio de 2019, por la que se requiere de pago a la demandante en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2015, por un importe de 1.599,71 euros.

De los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** se extrae lo siguiente:

**PRIMERO.-** Argumentos de las partes

1. La recurrente alega:

- a) Que no ha transmitido la vivienda a que se refiere la liquidación, sino que hubo un adjudicación por parte del Juzgado de Primera Instancia de Dos Hermanas del citado inmueble como consecuencia del procedimiento judicial de ejecución hipotecaria nº 754/2008, por lo que concurre la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- exención prevista en el subapartado c) del apartado 1º del artículo 105 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.
- b) Que el Impuesto grava el incremento de valor que experimenten los terrenos y considera que la adjudicación judicial de la vivienda a una entidad bancaria no puede ni debe ser interpretado como transmisión de la propiedad ni que haya resultado beneficiada.
  - c) Finalmente, indica que el valor catastral del que se parte para la liquidación nunca fue previamente notificado por esta Administración.
2. Esta Administración se opone, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones de la recurrente:
- a) Que la resolución recurrida es ajustada a derecho. Así indica que la exención del artículo 105.1.c) del RDL 2/2004, señalada por la recurrente, sólo se aplica a la vivienda habitual, y en este caso no se trataba de la vivienda habitual de la parte actora.
  - b) Que ha existido ese incremento de valor.
  - c) Y por último, que nada se dijo sobre la falta de notificación del valor catastral en vía administrativa, por lo que entiende que la parte actora incurre en desviación procesal respecto de este punto.
3. Por el letrado de la OPAEF se interesa, igualmente, se dicte sentencia que desestime el recurso, alegando que la providencia de apremio se dicta al amparo de la liquidación, y que la citada providencia de apremio es firme.

**Segundo.-** Pronunciamiento del Tribunal: Considera que el recurso debe ser desestimado con apoyo en el artículo 105 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, del que extrae lo siguiente:

*“Exenciones*

*1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:*

*a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*

*b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico- Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.*

*c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

*Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.*

*Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

(...)

La Juzgadora, en la cuestión que aquí suscita, entiende:

1. Que según el citado precepto, esta transmisión está exenta siempre que se trate de la vivienda habitual, y en el caso de autos, en virtud del Decreto de adjudicación dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 754/2018, en fecha 28 de mayo de 2015, la vivienda se encontraba ocupada, desde al menos el 2 de julio de 2012 por D. XXXX, por lo que no puede considerarse vivienda habitual de la recurrente, a más abundamiento, cuando no ha acreditado en modo alguno que se trataba de su vivienda habitual, por lo que esta alegación debe ser desestimada.
2. Igualmente debe ser desestimada la afirmación de la recurrente al señalar que la adjudicación judicial de la vivienda a una entidad bancaria no puede ni debe ser interpretado como transmisión de la propiedad y que no ha resultado beneficiada, al no ser motivo de exención. Así mismo, a la vista de la documental obrante en autos resulta que la recurrente adquirió el inmueble en fecha 9 de abril de 2003 por un importe de 22.838,46 euros, y la adjudicación es por un importe de 41.000 euros, por lo que queda acreditada la existencia de incremento de valor.
3. En cuanto a la falta de notificación del valor catastral, la Juzgadora afirma que esta alegación en el escrito de demanda no incurre en desviación procesal. Y añade que, lo que alega la recurrente es un motivo que guarda directa relación con la liquidación impugnada y con la pretensión anulatoria de la misma, por lo que en forma alguna supone desviación procesal o cuestiones nuevas ajenas al objeto del litigio.

Así, la Juzgadora entiende que esta alegación de falta de notificación del valor catastral de la liquidación del IIVTNU debe ser desestimada en cuanto que la recurrente debía conocer el valor catastral de la vivienda dada su condición de propietaria de la finca transmitida, la cual estaba sujeta, con antelación a la venta, al IBI, tributo local que necesariamente partía del padrón suministrado por la Gerencia Territorial del Catastro para tal impuesto, que incluía los valores catastrales de las fincas gravadas por tal impuesto periódico, y conformaba con ello la base imponible del IBI.

4. Por último, considera que no cabe solicitar a una Administración local que responda de una notificación que corresponde a una Administración del Estado (la Gerencia Territorial del Catastro).

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 28 de octubre de 2020, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana emitido por este Ayuntamiento. Con imposición de las costas a la recurrente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Nº 196/2018, ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 37/19/AJ.** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de Secretaría General en la que se informa que por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla se ha dictado Auto de fecha 18 de noviembre de 2020, en relación con la Sentencia nº 225/2020, de fecha 19 de octubre con el Procedimiento por despido y reclamación de cantidad número 196/2018, interpuesto por las Sras. D<sup>a</sup> XXXX y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los XXXX, contra este Excmo. Ayuntamiento, a resultas del historial laboral de contrataciones temporales que ha venido vinculando a las partes en distintos períodos a lo largo de los últimos años.

Entre los ANTECEDENTES DE HECHO reflejados en la Sentencia, destacan:

1. Por el citado Juzgado se dictó Sentencia nº 225/2020 el día 19 de octubre de 2020. (Informada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de octubre de 2020, punto 3).

2. La parte demandante el 9 de octubre de 2020, presentó escrito solicitando aclaración de la indicada sentencia, dando traslado a esta Administración para formular alegaciones, lo que se efectuó con fecha 12 de noviembre de 2020. Quedando las actuaciones pendiente resolver.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan el Auto, resultan, en síntesis, los siguientes:

**PRIMERO.-** Exposiciones de las partes:

1. La parte demandante solicita aclaración de la sentencia sobre la omisión de un pronunciamiento en la fundamentación jurídica y en el fallo de la misma, puesto que la sentencia no se pronuncia sobre la aplicación del artículo 38 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento que concede a las trabajadoras de plantilla orgánica el derecho de optar en caso de improcedencia o nulidad del despido.

2. Esta Administración se opone, ya que la sentencia es clara en sus propios términos y no requiere de aclaración alguna y subsidiariamente, que el artículo 38 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, no es aplicable a las recurrentes, puesto que las mismas no son “plantilla orgánica”.

**SEGUNDO.-** En primer lugar, al objeto de resolver sobre la cuestión planteada por la recurrente, la Magistrada menciona en su resolución, el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina los límites de la aclaración de resoluciones



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

definitivas, así como de las consideraciones que esta aclaración debe guardar a los pronunciamientos de los Tribunales.

1. La facultad aclaratoria queda condicionada a la contratación de la oscuridad, discordancia o contradicción que resulte de los propios razonamientos de la sentencia, o de la omisión de la conclusión que le es propia, de forma que quede aclarada la oscuridad o remediada la omisión, sin que pueda ser sustituido su contenido dispositivo por un razonamiento distinto.

2. En lo concerniente a la pretensión aclaratoria solicitada, la Magistrada considera que debe ser admitida, si bien, como complemento y no como aclaración, al constatar que concurre en la fundamentación jurídica de la sentencia y en el fallo, la omisión a la que la recurrente se refiere.

3. De este modo, la Magistrada entiende que a las actoras les resulta de aplicación el artículo 214.3 de la LEC, en la medida en que la presente resolución las reconoce como trabajadoras indefinidas de este Ayuntamiento (y ello, aun cuando no formaban parte de la plantilla orgánica). En base al citado precepto, de aplicación supletoria al procedimiento laboral, procede el complemento de la sentencia.

4. Por último, como correlativo de lo anterior, la citada resolución acuerda haber lugar al complemento de la Sentencia nº 225/2020, en el siguiente sentido:

“DONDE DICE:

Debo condenar y condeno al EXCMO.AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, a que en el plazo legal de 5 días desde la notificación de esta sentencia, opte por readmitir a las trabajadoras en el mismo puesto de trabajo que ocupaba, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26/1/18) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 68,27€diarios, o hasta que hubieran encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o bien a indemnizarle en la cuantía de 1.126,45€ - sin perjuicio de que deba tenerse en cuenta en todo caso la indemnización por finalización/extinción de contrato que haya podido percibir -, con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión.

DEBE DECIR:

Debo condenar y condeno al EXCMO.AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, a que en el plazo legal de 5 días desde la notificación de esta sentencia, opte por readmitir a las trabajadoras en el mismo puesto de trabajo que ocupaba, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26/1/18) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 68,27€diarios, o hasta que hubieran encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, salvo que las mismas opten por ser indemnizadas en la cuantía de 1.126,45€ - sin perjuicio de que deba tenerse en cuenta en todo caso la indemnización por finalización/extinción de contrato que haya podido percibir -, con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión.”

Contra este auto no cabe recurso, sin perjuicio de aquél que procediere contra la resolución rectificada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y se proceda a solicitar aclaración de la misma y se interponga el oportuno recurso contra la resolución rectificadora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- ABONO CURSO “ACTUACIÓN ANTE TENTATIVA DE SUICIDIO”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo en la que se comunica que del 17 al 19 de noviembre de 2020 se ha realizado el curso “Actuación ante tentativa de suicidio” incluido en el Plan de Formación 2020 aprobado por la Comisión Paritaria para la Formación el 15 de junio de 2020, y por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020, y dirigida a los empleados/as de esta Administración. El docente encargado del mismo ha sido D. XXXX, con DNI XXXX, El importe bruto a abonar es de 1.400’00 € Esta cantidad habrá que abonarla mediante transferencia al no ser trabajador de esta administración aplicándosele un 15 % de IRPF. Dicho docente solicita que el IRPF a descontar sea a través del epígrafe correspondiente para docencia de la Agencia Tributaria.

Por otro lado, la partida presupuestaria a la que realizar el cargo es la 9200 / 16200 del presente año 2020.

Para acreditar su participación como docente en el Plan de Formación, adjunto se remite el Convenio de colaboración firmado entre ambas partes y el proyecto del curso.

La ficha de alta a terceros donde figura el número de cuenta donde debe hacerse el abono ha sido entregada a través de registro, tal y como está estipulado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- ABONO CURSO “ACTUACIÓN ANTE TENTATIVA DE SUICIDIO” (EMISORISTAS).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo en la que se comunica que el 20 de noviembre de 2020 se ha realizado el curso “Actuación ante tentativa de suicidio” (Aux. Adtvas. emisoristas) incluido en el Plan de Formación 2020 aprobado por la Comisión Paritaria para la Formación el 16 de noviembre de 2020, y dirigida a las auxiliares administrativas encargadas de la emisora de Bomberos.. El docente encargado del mismo ha sido D. XXXX, con DNI XXXX,

El importe bruto a abonar es de 250’00 € Esta cantidad habrá que abonarla mediante transferencia al no ser trabajador de esta administración aplicándosele un 15 % de IRPF. Dicho docente solicita que el IRPF a descontar sea a través del epígrafe correspondiente para docencia de la Agencia Tributaria.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otro lado, la partida presupuestaria a la que realizar el cargo es la 9200 / 16210 del presente año 2020.

Para acreditar su participación como docente en el Plan de Formación, adjunto se remite el Convenio de colaboración firmado entre ambas partes y el proyecto del curso. La ficha de alta a terceros donde figura el número de cuenta donde debe hacerse el abono ha sido entregada a través de registro, tal y como está estipulado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN 2020 DENTRO DE LAS AYUDAS A PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo en la que se comunica que en Resolución de 26 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se convocan para el ejercicio 2020, ayudas para Planes de Formación Continua en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. En este sentido, este Excmo. Ayuntamiento presentó la solicitud para dichas ayudas como entidad promotora unitaria optando a la convocatoria de subvenciones para Planes de Formación Continua, tal y como se informó en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de 43.205'48 €

Al hilo de esta cuestión, el día 31 de julio de 2020 se publicó mediante Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública, la propuesta definitiva de concesión de ayudas por un importe de 43.205'48 € al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En relación a esto y, dentro del plazo de modificación del Plan de Formación abierto por el IAAP, en virtud del acuerdo de la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 16 de noviembre, se acordó aprobar la modificación del Plan de Formación 2020, consistente en varios ajustes organizativos en algunas acciones formativas, permaneciendo invariable el importe otorgado, tal como se detalla en Acta adjunta.

En base a todo ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y ratificación:

UNICO.- Aprobar la modificación del Plan de Formación Continua 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo en la que se comunica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto hace necesario la prórroga de su contratación, para poder cubrir las necesidades del servicio en cuestión

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUXILIAR ADMVO	TC	1 MES	SERVICIO MEDICO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo en la que se comunica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNA DA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUXILIAR ADMVO	TC	6 MESES	ZONA SUR

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo en la que se comunica que Se propone, en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero del presente año por el que se aprueba el Plan Municipal de Empleo 2020, dónde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida, contratar para cubrir necesidades municipales, a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 06/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2020 establecidas para la contratación de sustituciones complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 21 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses, y 8 contrataciones puntuales, es decir, contratos de un periodo de 10 días, para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.

Este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

**CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 21 Trabajadores/as**

Coste Salarial: 42.594,90 €  
Coste de Seguridad Social: 13.949,83 €      **TOTAL COSTES: 56.544.73 €**

**CONTRATACIONES PUNTUALES: 8 Trabajadores/as**

Coste Salarial: 3.155,18 €  
Coste de Seguridad Social: 1.033,50 €      **TOTAL COSTES: 4.188.50 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**14.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta por la que se informa de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
<b>DECRETO CMEN/2020/203</b>	19 de Noviembre de 2020	13	20.372,13
<b>DECRETO CMEN/2020/204</b>	20 de Noviembre de 2020	13	22.172,68
<b>DECRETO CMEN/2020/205</b>	23 de Noviembre de 2020	25	41.288,18
<b>DECRETO CMEN/2020/206</b>	24 de Noviembre de 2020	13	23.487,29
<b>DECRETO CMEN/2020/207</b>	25 de Noviembre de 2020	8	21.376,81
<b>TOTAL</b>		<b>72</b>	<b>128.697,09</b>

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**15.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL (EXCESO DE MEDICIÓN, EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS) OBRAS DE ORDENACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN EN LA PLAZA DE LA IGLESIA. POBLADO DE ADRIANO. EXPT. 60/2019/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Delegado de Proyectos y Obras en la que se indica que la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gobierno Local, en sesión celebrada el 23-10-2020, aprobó la cantidad de 9.283,52 € que ha resultado de la medición final de la obra realmente ejecutada.

En virtud del referido acuerdo, la empresa 360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIONES, S.L –CIF: B980137142- ha presentado la certificación final correspondiente al contrato adjudicado, que expide el director técnico de la obra D. Antonio Aparicio Zoyo, por 7.672,33 € más 1.611,19 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 2034/62 de fecha 17/11/2020, por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 y 2 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL de la referida obra, presentada por el contratista, por importe total de 9.283,52 €

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS. EXPTE. 67/2018/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Delegado de Proyectos y Obras en la que se indica que La empresa Díaz Cubero, S.A, –CIF. A41658022- ha presentado la certificación 22ª de las obras que se citan en el epígrafe, que expide el director de la obra D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 201.662,23 € más 42.349,07 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 186 de fecha 18-11-2020, por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la CERTIFICACIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA de las obras de referencia presentada por el contratista, por importe total de 244.011,30 € IVA incluido.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 63/2020/CON “SUMINISTRO DE MATERIALES DE MADERA Y CONSUMIBLES”.** Por el Sr.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, sobre la necesidad de contratar suministro de materiales de madera y consumibles, destinados a atender las necesidades de los Servicios Municipales para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, colegios, talleres, instalaciones provisionales, eventos, urbanizaciones, etc..., del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De acuerdo con el artículo 99 de la LCSP, se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1:** Tableros
- **Lote 2:** Productos Manufacturados
- **Lote 3:** Consumibles para la madera

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de materiales de madera y consumibles”, por un importe anual del contrato, asciende a la cantidad de cuarenta mil cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (40.057,63 €), con un 21% de IVA de ocho mil cuatrocientos doce euros con diez céntimos (8.412,10 €), suponiendo un total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (48.469,73 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
<b>Lote 1:</b> Tableros	14.390,28 €	3.021,96 €	17.412,24 €
<b>Lote 2:</b> Productos Manufacturados	13.242,45 €	2.780,92 €	16.023,37 €
<b>Lote 3:</b> Consumibles para la madera	12.424,89 €	2.609,23 €	15.034,12 €
<b><u>TOTALES</u></b>	<b><u>40.057,63 €</u></b>	<b><u>8.412,10 €</u></b>	<b><u>48.469,73 €</u></b>

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de ochenta mil ciento quince euros con veinticinco céntimos (80.115,25 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de dieciséis mil ochocientos veinticuatro euros con veinte céntimos (16.824,20 €), lo que supone un total de noventa y seis mil novecientos treinta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (96.939,46 €), siendo por lote:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
<b>Lote 1:</b> Tableros	28.780,57 €	6.043,92 €	34.824,49 €
<b>Lote 2:</b> Productos Manufacturados	26.484,91 €	5.561,83 €	32.046,74 €
<b>Lote 3:</b> Consumibles para la madera	24.849,78 €	5.218,45 €	30.068,23 €
<b><u>TOTALES</u></b>	<b><u>80.115,25 €</u></b>	<b><u>16.824,20 €</u></b>	<b><u>96.939,46 €</u></b>

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que en la cláusula vigésima cuarta de este pliego, se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, de cada uno de los lotes, el valor máximo estimado de este contrato será de ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (176.253,56), IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 22610 Gastos varios Servicios Generales.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para las aplicaciones presupuestarias enumeradas del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, se prevé un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO”. EXPDTE. 71/2018/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de febrero de 2019 (punto 12), se adjudicaron los lotes; **Lote 1:** Aparamenta y **Lote 2:** Luminarias y soportes, de la licitación “Suministro de materiales de alumbrado público”. Expdte. 71/2018/CON, suscribiéndose los correspondientes contratos con fecha 06 de marzo de 2019 para el Lote 1 y con fecha 15 de marzo de 2019 para el Lote 2, y siendo la duración de los contratos de dos años, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para las empresas adjudicatarias, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 16 de noviembre de 2020, se ha emitido informe por parte del Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, D. José María Bonilla Medina, indicando que durante el periodo de ejecución de los contratos, éstos se han desarrollado correctamente por las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes de los que consta el contrato, presentada en el Registro General, solicitando la segunda prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar, por un año, el contrato para los Lotes 1, 2, del expediente de licitación 71/2018/CON “Suministro de materiales de alumbrado público”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar a las empresas adjudicatarias del contrato, **Lote 1:** Elecama. S.A., con CIF A11053402; **Lote 2:** Grupo Electro Stocks, S.L., con CIF B64471840, y proceder a la suscripción de los correspondientes documentos de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el DOUE y en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS (AÑOS 2014 Y 2015).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras en la que se indica que la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A –CIF: A-41441122- fue adjudicataria de los trabajos de asfaltado de varias calles del municipio en los años 2014 y 2015 por Decreto nº 31/2014, de 12 de agosto, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03-07-2015, respectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las garantías definitivas para responder de las obligaciones de los correspondientes contratos fueron de 6.059,77 € y 7.060,15 € constituidas mediante pólizas de seguro de caución núms. 0704108626000 (2014) y 0704108626000 (2015).

Las actas de recepción, a la finalización de las obras, se suscribieron con fechas 08-10-2014 y 21-08-2015.

Por el contratista se ha solicitado las devoluciones de las referidas fianzas con fecha 30-10-2020 (Reg. Gral entrada nº 30853 y 30854)

Por el responsable de los contratos, Sr. Bonilla Medina, jefe de la sección de Proyectos y Obras, ha emitido informe favorable el 25-11-2020 a las devoluciones interesadas.

Visto lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se llevó el procedimiento de las licitaciones, se propone:

**PRIMERO:** Autorizar las devoluciones de los avales por importes de 6.059,77 € y 7.060,15 € referentes a las garantías definitivas de los contratos de reasfaltado ejecutados por la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa.

**TERCERO:** Dar traslado a la Intervención y Tesorería municipales para los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 17AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio por la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 17 a 23 de noviembre de 2020.

- EXPTE. 000044/2020-LO.- INSTALACIÓN SISTEMA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES, EN PJ ALVARO CUNQUEIRO, 39
- EXPTE. 000055/2020-LC.- VIVIENDA ADOSADA, EN CL BUENOS AIRES, 21



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000062/2020-LC.- VIVIENDA EN AV GUADALQUIVIR, 137
- EXPTE. 000098/2019-LA.- LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA EN L.A. APLICACIÓN DE TRATAMIENTO EN LA SUPERFICIE DE PIEZAS METÁLICAS, EN CT POLIGONO LA ISLA, 1D ESC. 01 BAJO A
- EXPTE. 000338/2020-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA DE 300 KW SOBRE CUBIERTAS EXISTENTE, EN CL LA PALMERA, 77 P.I. LA PALMERA
- EXPTE. 000435/2020-LO.- INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTÁICA DE 2 KW Y 6 MÓDULOS, COPLANAR SOBRE CUBIERA INCLINADA, PARA AUTOCONSUMO. EN CL BUGANVILLA, 15
- EXPTE. 000454/2020-LO.- MEJORAS EN CUARTO DE BAÑO Y COCINA, EN CL CESAR AUGUSTO, 3 1 1º A
- EXPTE. 000495/2020-LO.- EDIFICIO DE LOCAL EN PLANTA BAJA Y VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 59

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**21.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 17 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio por la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 17 a 23 de noviembre de 2020.

**LICENCIA DE PARCELACIÓN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000028/2020-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN, EN DS HACIENDA SAN JUAN HORNILLO, POLG 36 PARC 207
- EXPTE. 000029/2020-LP.- SEGREGACIÓN, CL REPOSO, 19-21
- EXPTE. 000030/2020-LP.- INNECESARIEDAD DE PARCELACIÓN, EN CL MANZANILLA, 69

**LICENCIA DE OCUPACIÓN**

- EXPTE. 000068/2020-LC.- VIVIENDA ORIGINAL (1976), EN CL TEJEDORES, 31

**LICENCIA DE ACTIVIDAD**

- EXPTE. 000105/2020-LA.- COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERÍA , PINTURA Y VIDRIO, EN RD ADOLFO SUAREZ, 12 BJ. LOCAL 2
- EXPTE. 000106/2020-LA.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO HOSTELERÍA SIN MÚSICA, EN AV MONTEQUINTO, 12 BL.1 04 00 14
- EXPTE. 000107/2020-LA.- LAVADO, CORTE Y ENVASADO DE PATATAS, EN CL ASDRUBAL, 6 BJ.

**COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES**

- EXPTE. 000270/2020-CPA.- BAR CON MÚSICAY CON COCINA, EN AV DE LA MOTILLA, 53
- EXPTE. 000271/2020-CPA.- OTROS CAFÉS Y BAR, EN CL BOLONIA, 4
- EXPTE. 000272/2020-CPA.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CLÍNICA DENTAL, EN CL VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS, 3 LOCAL 7-8
- EXPTE. 000273/2020-CPA.- PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, EN CL. VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000274/2020-CPA.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE CELEBRACIONES, EN CL NUMA, 139
- EXPTE. 000275/2020-CPA.- INSTALACIÓN FÁBRICA DE PRODUCTOS DE PESCA, EN CL PALMITO, 1
- EXPTE. 000276/2020-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON MÚSICA, DESAYUNOS Y APERITIVOS FRÍOS, EN CL FERNÁN CABALLERO, 1
- EXPTE. 000277/2020-CPA.- BAR SIN MÚSICA Y CON COCINA, EN AV DE LA MOTILLA, 1 LOCALES 44, 45 Y 50
- EXPTE. 000278/2020-CPA.- ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN CL ÍNSULA, 2-4 POL INDUSTRIAL LA ISLA.

**LICENCIA DE OBRAS**

- EXPTE. 000751/2020-LO.- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL ANIBAL GONZALEZ, 9
- EXPTE. 000755/2020-LO.- OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE LOS 2 PATIOS INTERIORES DEL PORTAL 18., EN AV DE LOS PINOS, 18
- EXPTE. 000771/2020-LO.- DEMOLICIÓN VIVIENDAS EN CL SOR DOLORES, 26, 28 Y 30
- EXPTE. 000774/2020-LO.- REFORMA BAÑO Y ADAPTACIÓN A MINUSVALLIDOS, EN PL LAS CIGUEÑAS, 14
- EXPTE. 000776/2020-LO.- LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 20

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS**

- EXPTE. 000750/2020-LO.- OBRAS CONSERVACION FACHADA EN LOS CANTOS DE FORJADO POR POSIBLE DESPRENDIMIENTO, ENPL. DE PARMA, 10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000752/2020-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL ZORZALEÑA, 34
- EXPTE. 000753/2020-LO.- SUSTITUCIÓN DE REJA, CANCELÍN Y PUERTA DE HIERRO; SUSTITUCIÓN DE CHAPA CUBRE GARAJE POR PANELES SANWICH; ENFOSCADO Y ALICATADO DE PAREDES, EN CL CERRO DEL TELEGRAFO, 2
- EXPTE. 000754/2020-LO.- SANEAMIENTO Y ENFOSCADO LAVADERO Y PATIO. COLOCACION AZULEJOS EN PATIO Y BAÑO PEQUEÑO, EN PL PARMA, 1 1º A
- EXPTE. 000756/2020-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CL CERRO DE LA TARJERA, 13
- EXPTE. 000757/2020-LO.- OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE FACHADA, MEDIANTE ANDAMIO DE ALZADA INFERIOR A SEIS METROS, EN AV JOSELITO EL GALLO, 125
- EXPTE. 000758/2020-LO.- OBRAS REHABILITACIÓN FACHADA, EN CL SAN FERNANDO, 19
- EXPTE. 000759/2020-LO.- EJECUCIÓN MURO BLOQUES PREFABRICADOS. CONEXIÓN DE INSTALACIÓN DE ECTRICIDAD, FONTANERÍA Y CONTRAINCENDIOS, EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS
- EXPTE. 000760/2020-LO.- COLOCACIÓN DE CONDUCTO DE EXTRACCIÓN DE CHAPA GALVANIZADA EN CONDUCTO VERTICAL DE INSTALACIONES DE ZONAS COMUNES Y SHUNT EN CUBIERTA, EN AV MONTEQUINTO, 10 BL. 1 PORTAL 4 LC 14
- EXPTE. 000761/2020-LO.- REFORMA DE COCINA, EN CL FRANCISCO DE ORELLANA, 4
- EXPTE. 000762/2020-LO.- ARREGLO FACHADA MORTERO, EN CL CORREA DE ARAUJO, 1
- EXPTE. 000763/2020-LO.- TABIQUERIA INTERIOR ZONA ALMACEN PLANTA FARMACIA, PANELADO INTERIOR Y TECHO, DESMONTABLES CON PANELES LISOS SIN HUECO INTERIOR, EN CL ACUEDUCTO, 4-6 POLG. IND. LA ISLA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000764/2020-LO.- ARREGLO CORNISA FACHADA, EN NUESTRA SEÑORA DE VALME, 37
- EXPTE. 000765/2020-LO.- PROYECTO VIVIENDA (COMUNICACIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA), EN CL MARTINETE, 34
- EXPTE. 000766/2020-LO.- INSTALACION PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO ELECTRICO EN LA VIVIENDA, EN CL CIUDAD DE MÉJICO, 47
- EXPTE. 000767/2020-LO.- INSTALACION PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO ELECTRICO EN LA VIVIENDA, EN CL ATAHUALPA, 18
- EXPTE.- 768/2020-LO.- REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN CL PESCARA, 29
- EXPTE.- 769/2020-LO.- SUSTITUCIÓN BARANDA BALCÓN EN CL BATALLA DE SAN QUINTÍN, 6
- EXPTE.- 000770/2020-LO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO (ALICATADO), EN CL GENCIANA, 107
- EXPTE. 000772/2020-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN PJ JOSÉ CADALSO, 17
- EXPTE. 000773/2020-LO.- SUSTITUCIÓN CALDERA Y MODIFICACIÓN REDES DISTRIBUCIÓN, EN CL LAS BOTIJAS, S/N
- EXPTE. 000775/2020-LO.- ALICATADO DE LAVADERO EN AV DE LOS PINOS, 25

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**22.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° RDT 2017/041.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2017/041, iniciado a instancias de Don XXXX, con DNI XXXX, en la que solicita indemnización por daños en vehículo MATRÍCULA XXXX propiedad de la mercantil FINANCIAL AN LEGAL ADVICE SL CIF B91510792, el pasado día 13 de febrero de 2017, cuando en la C/ Camino de las portadas a la altura de leche Valeme, pasaba el vehículo por encima de un socavón que produjo el reventón de la cubierta, siendo atendido por



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

operarios de Neumáticos PERA, atestado 856/2017 de la Policía Local de esta Ciudad. Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora, de fecha 24 de noviembre de 2020, de la que se extrae lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Del escrito presentado por la parte el día 23 de mayo de 2017 se extrae: “El día 13 de febrero de 2017, circulaba el vehículo de mi propiedad .....) C/ camino de las portadas a la altura de leche Valeme, pasaba el vehículo por encima de un socavón que produjo el reventón de la cubierta, siendo atendido por operarios de Neumáticos PERA, como ya explicamos en la denuncia 856/2017 de la Policía Local, la cual adjuntamos también junto a fotos que se aprecia el socavón....”.

**SEGUNDO:** De la Diligencia de Denuncia de fecha 15 de Febrero de 2017, ante la Jefatura de Policía Local de Dos Hermanas, se extrae que Don XXXX, con DNI XXXX es quien conducía el vehículo, propiedad de su padre, XXXX, cuando circulaba “por la C/ Camino de las Portadas, en sentido Barriada de Las Portadas, al llegar a la altura de la actividad Leche Valeme, no se percató de un socavón, reventó el neumático de la misa, Que la mencionada anomalía de la calzada no estaba señalizada y al estar oscureciendo no se veía bien y se encontraba en la rodadura de los automóviles que circulan por la citada vía.”

**TERCERO:** En el informe emitido por el Técnico Municipal, tras la personación en el lugar de los hechos se observa que el estado del pavimento de la calle Camino de las Portadas se encuentra en un impecable estado. La imagen que incorpora dicho informe, toma como referencia objetiva para la ubicación descrita por el interesado, la industria citada por el mismo, “Leche Valeme”.

Por último, hace constar : “que según dicta el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su Artículo 21 referente a Límites de velocidad, Apartado 1, “Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO: En el escrito de alegaciones presentado por la parte con fecha 25/01/2018 se consigna: “ tiene a bien manifestar que en la fecha del siniestro, 23 de mayo de 2017 el estado de la calzada en cuestión es el que aparece en la documental nº 2 adjunta (fotografía). Que testigo de tal estado es el operario de la firma Neumáticos Pera, Don XXXX ...”

### CONCLUSIONES:

#### 1. Falta de acreditación de la relación causal:

A la vista de toda la documentación obrante en el expediente y de las manifestaciones realizadas por el reclamante, que recordemos no es el conductor del vehículo, se extrae que en el momento en que se producen los hechos alegados por la parte nadie, excepto el conductor, se encontraba en el lugar y en el momento del siniestro.

Si bien se aporta fotografía donde aparece la imagen de una calzada con desperfectos, la ubicación de los mismos no se determina con otros elementos objetivos.

No es determinante para el análisis de este supuesto, que la ubicación del desperfecto se encontrara en el tramo de vía que señala el reclamante, ya que no es posible asegurar, a la vista del contenido del expediente, que dicho deterioro fuese la causa del daño en el vehículo, pues, volvemos a insistir, el conductor se encontraba solo cuando ocurren los hechos, y la reclamación se sustenta única y exclusivamente en su testimonio.

Como ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, Sentencia de 5 de junio de 1998) no es acorde con el principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administración Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia

del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

### 2. Conducta de la víctima:

Teniendo en cuenta la legislación invocada, tanto en el Informe emitido por el Técnico Municipal, como en el escrito de alegaciones presentado por la Aseguradora, Artículo 21, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, referente a Límites de velocidad, es el conductor el que debió tener en cuenta las características y el estado de la vía en relación con su propio vehículo, y las condiciones ambientales (ya que según manifiesta el conductor en la Diligencia de Denuncia estaba oscureciendo).

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 139/20 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 376/2019 SOBRE EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2019/047.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio por la que se da cuenta de la Sentencia, número 139/20 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, correspondiente al recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado número 376/2019 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2019/047, sobre la desestimación de la reclamación interpuesta por D. XXXX, D<sup>a</sup>. XXXX y CATALANA OCCIDENTE, S.A., en la que solicita indemnización por accidente sufrido cuando circulaba por la Avenida de las Universidades de Dos Hermanas en zona de enlace con la SE-40, en obras, por impactar el vehículo con una rejilla de arqueta, el día 3 de abril de 2018.

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### FALLO

[1º DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia de D. XXXX, Doña XXXX y CATALANA OCCIDENTE, S.A, representados por el Procurador D. José Luis Jiménez Mantecón y asistidos por el Letrado D. Rafael Cortés Gallego, contra la desestimación presunta de la reclamación de indemnización de daños materiales, lesiones y gastos de asistencia sanitaria, ampliado a la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de fecha 24 de enero de 2020 dictada en el expediente RDT 2019/047 que desestima la reclamación patrimonial presentada y, en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, y condeno a la Administración demandada a abonar a los actores, en concepto de responsabilidad patrimonial, las siguientes cantidades:

- A D. XXXX de 8.826,70 euros, por los daños en el vehículo de su propiedad y demás gastos reclamados.
- A Doña XXXX, 3.897,16 euros, por lesiones y secuela.
- A la entidad Catalana Occidente, S.A de Seguros y Reaseguros, la cantidad de 840,60 euros, por gastos de asistencia médica en urgencias y módulo raquis vertebral.

Se deberán abonar, asimismo, los intereses por demora en el pago de las indemnizaciones expresadas, conforme a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria desde la fecha de la reclamación (14/03/2019) hasta la presente sentencia, y desde la notificación hasta su total pago los intereses previstos en el artículo 106.2 de la LJCA, imponiendo las costas al Ayuntamiento demandado.

2º Se desestima la demanda respecto de los pedimentos de los actores a la entidad codemandada CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A, sin costas.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** En atención a lo expuesto en la póliza de seguros vigente de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) corresponde a esta Entidad abonar el importe condenado en Sentencia y la cantidad perteneciente a las costas y los intereses, según lo establecido en el punto 6. “Gastos de Defensa y Fianzas Civiles” de la referida póliza.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento y la entidad aseguradora SegurCaixa Adeslas, S.A.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 61/2020/CON “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES”**. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio por la que se informa de la necesidad de realizar un contrato privado de póliza de seguro de responsabilidad civil profesional del personal al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas y entidades dependientes.

Con fecha 24 de julio de 2020, se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local el expediente de contratación 32/2020/CON “Distintas pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, relativo a la contratación de Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con inclusión de los siguientes lotes:

- Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial.
- Lote 2: Seguro de daños materiales a Bienes Públicos.
- Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles.
- Lote 4: Seguro de Accidentes para diversos Colectivos del Personal.
- Lote 5: Seguro de Accidentes Participantes en Actividades.
- Lote 6: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes.
- Lote 7: Seguro de Defensa Jurídica.
- Lote 8: Seguro de Accidentes para el Personal Voluntariado de Protección Civil.
- Lote 9: Seguro de Accidentes y R.C. del desarrollo de Cabalgatas Festivas.

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, y al no haberse recibido ninguna oferta para el Lote 6: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020, se procedió a declarar desierto dicho lote, siendo necesario por tanto, proceder a tramitar un nuevo expediente de contratación.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional del personal al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas y entidades dependientes”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de catorce mil doscientos euros (14.200,00 euros).

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La duración del contrato será de un año, comenzando a producir efectos desde las 00:00 horas de 1 de enero de 2021, hasta las 24:00 horas de 31 de diciembre de 2021, pudiendo establecerse cuatro prórrogas por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de setenta y un mil euros (71.000,00 euros), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la tramitación del gasto anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 16205 Seguros.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 9200 16205 Seguros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

QUINTO.- Designar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Ansorena Rebollo, Responsable Técnica del Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **25.- AUTORIZACIÓN A LA CONCESIONARIA “EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.” DE INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE 15 CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITE USADO. PAT 14/2018.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, por la que se propone a la Junta de Gobierno Local se autorice a la empresa “EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.”, concesionaria de la instalación de contenedores para la recogida del aceite vegetal usado, para que sean colocados quince nuevos contenedores, adicionales a los inicialmente autorizados, en determinados puntos de la vía pública de la ciudad.

ANTECEDENTES: El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 8 de febrero de 2019 (punto 26) se aprobó la convocatoria, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) reguladores de la licitación, para la adjudicación de Concesión de licencia de instalación en la vía pública de contenedores para la recogida de aceite usado. Seguidos los trámites de dicha licitación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019, se procedió a la adjudicación, a la única empresa presentada, “EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.”, formalizándose el contrato con fecha 30 de abril de dicho año.

En relación al número de contenedores a instalar por la empresa concesionaria, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas regulador de la citada licitación establecía, en su cláusula PRIMERA:

*“El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá ampliar el número de contenedores objeto de la licencia, **hasta un máximo de quince unidades adicionales** a los diez que se instalarán inicialmente, y que la adjudicataria se obligará a ubicar donde el Ayuntamiento establezca en el documento de formalización de dicha prórroga, que suscribirán ambas partes. El importe del canon para esta segunda anualidad se incrementará, en su caso, proporcionalmente al número de contenedores adicionales que se instalen.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia y conforme faculta la transcrita cláusula PRIMERA del Pliego de Condiciones Económico Administrativas regulador de la citada licitación, la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana propone que se autorice a la concesionaria, “EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.” para que instale los quince contenedores adicionales solicitados, en los siguientes puntos de la ciudad:

1. C/Genil con C/Gabriel García Márquez, al lado del contenedor de ropa.
2. C/Tajo con Avda. España, frente Supermercado Maxico, junto al contenedor de ropa.
3. C/Antonio Machado, frente colegio, al lado del contenedor de ropa.
4. C/Rafael Alberti con C/Juan de Mena frente colegio, al lado del contenedor de ropa.
5. Avda. Reyes Católicos con Pza. España frente Dia, al lado del de ropa.
6. Avda. Adolfo Suarez, frente Mapfre.
7. Plaza Cantely, al lado del contenedor de recogida de ropa.
8. Avda. Andalucía con C/Arroz,
9. C/Virgen de los Desamparados con C/Virgen del Pilar, al lado de ropa.
10. C/Serrana con C/Lugar de Nuevo.
11. Avda. Europa con C/Estrasburgo, (Montequinto), al lado del de recogida de ropa.
12. C/Vainilla con C/Hierbaluisa, (Montequinto), al lado de ropa.
13. C/Lúpulo con C/Jazmin, (Montequinto), frente Mas, al lado de ropa.
14. Avda. de los Pinos con C/Siena, (Montequinto), al lado de ropa.
15. Avda. Madre Paula Montalt, (Montequinto), frente Urbanización Torres de Abril.

En virtud de cuanto antecede, visto el informe FAVORABLE del Auxiliar Técnico de la delegación, que obra en el expediente, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Autorizar a la concesionaria “EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.”, para que proceda a la instalación de los contenedores, en las ubicaciones antes relacionadas.

Serán de aplicación a la presente autorización los mismos derechos y obligaciones establecidos en el antes citado documento de formalización de la cesión, suscrito por ambas partes con fecha 30 de abril de 2018, del que se configura como ampliación. Asimismo, la finalización de esta autorización, y la consiguiente reversión de la totalidad de la superficie cedida para la instalación de los nuevos contenedores, se producirá automáticamente a la finalización del plazo de duración del contrato principal, y por ende de esta adenda, el 30 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Aumentar el importe del canon que corresponde abonar a la concesionaria “AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA S.L.”, por el aumento solicitado de quince contenedores, de forma proporcional a la cantidad anual a pagar estipulada inicialmente, de ochocientos euros por diez contenedores, y por el período restante hasta la finalización de la autorización, lo que supondrá un incremento sobre el canon actual de QUINIENTOS euros (500,00 €).

La concesionaria deberá actualizar asimismo el importe de la garantía definitiva depositada inicialmente, lo que supondrá un incremento de la misma de VEINTITRES euros con CATORCE céntimos (23,14 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO:** Facultar al Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría General, para que adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo, y suscriban los documentos pertinentes, una vez que la concesionaria acredite el pago de las cantidades establecidas en el punto anterior.

**CUARTO:** Dar traslado a la concesionaria, Patrimonio, Movilidad y Limpieza Urbana, Secretaría, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **241 facturas** por un importe total de **920.735,16 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
56A/2020	64	FACTURAS 2020	16.944,68
56B/2020	1	CONTRATOS MENORES 2019	1.608,15
56C/2020	73	CONTRATOS MENORES 2020	114.857,58
56D/2020	2	CONTRATOS MENORES 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	1.675,50
56E/2020	12	ACUERDOS 2020	4.063,45
56F/2020	80	LICITACIÓN 2020	762.578,21
56G/2020	9	LICITACIÓN 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	19.007,59

Asimismo, por Diligencia de Intervención se hace constar se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RELACIÓN FACTURAS	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PARTIDA
55G/2020	0060187411	12,32	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO S.L.	3420/21217

El error viene ocasionado porque la factura nº 0060187411 de fecha 30 de octubre de 2020 es una **factura de abono**, siendo su importe de **-12,32 euros** (importe negativo); por lo tanto, esta factura no supone un gasto en el Presupuesto Municipal de 2020.

Del presente error debe darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a su subsanación en la próxima sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y TI” EXP. 41/2020/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de julio de 2020 (punto 39) se aprobó el expediente de licitación 41/2020/CON para el contrato “Servicio de Telecomunicaciones de Voz, Datos y TI”, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por un importe anual del contrato que se fija en la cantidad de ciento noventa y ocho mil euros (198.000,00 €), con un 21% de IVA de cuarenta y un mil quinientos ochenta euros (41.580,00 €), suponiendo un total anual de doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta euros (239.580,00 €).

Con fecha 5 de agosto de 2020 se interpone recurso especial en materia de contratación en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la empresa “VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.”, contra el Pliego de Características Técnicas del presente contrato.

Con fecha 27 de agosto de 2020 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, acuerda la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato.

Por acuerdo de la JGL de 4 de septiembre de 2020 (punto 27) se acordó suspender el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicio de Telecomunicaciones de Voz, Datos y TI”, convocado por este Ayuntamiento, hasta que recaiga resolución del Tribunal Administrativo de Recursos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contractuales, del recurso especial presentado por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se ha dictado Resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía resolviendo el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa “VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.”, desestimándose el mismo y acordando el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo cual, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Dar cuenta del levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Proseguir con las actuaciones del procedimiento procediéndose a la apertura del sobre A de la única proposición presentada.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- ANULACIÓN CONTRATOS MENORES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción económica e innovación en la que se informa que el pasado 11 de noviembre se aprobó en Decreto CMEN/2020/187, propuesta de gasto designado con el número Expediente 2502/2020/CM, por importe de 210 euros +IVA (10%), para el servicio de desplazamiento en autobús de los participantes en el Itinerario “Promoción Turística e Información al Visitante,” del programa Innforma, como actividad complementaria programada dentro de la acción formativa. Dadas las restricciones de movilidad actuales, no se hace posible este desplazamiento, ni tampoco se puede posponer la visita, puesto que el itinerario entre en la fase de prácticas.

El pasado 25 de enero de 2019, se aprobó en Decreto CMEN/2019/20 propuesta de gasto designada con el número Expediente 401/2019/CM por importe 450 €+ IVA (21%) PARA EL SERVICIO DE STREAMING Para la Promoción y difusión de Feria DMuestra comercial 2019. Siendo finalmente no realizado este servicio.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.-Anulación del contrato menor citado.

SEGUNDO.-Liberación del crédito comprometido en la partida correspondiente

TERCERO.-Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción económica e innovación en la que se informa que el pasado 30 de abril de 2019, el BOE publicó el Real Decreto 316/2019 de 26 de abril por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. El nuevo Real Decreto modifica, entre otros artículos, las entidades beneficiarias pudiendo optar ciudades de más de 20.000 habitantes.

Con fecha 13 de diciembre del 2019 se acuerda en Junta de Gobierno local aprobar el proyecto de Rehabilitación energética y acordar la solicitud de ayuda de los EDIFICIO 48/120 viviendas y EDIFICIO 48/150 viviendas al amparo de Real Decreto 316/2019 de 26 de abril y con fecha 20 de diciembre de 2019 se acuerda en Junta de Gobierno local aprobar proyecto de Rehabilitación energética y acordar la solicitud de ayuda de los EDIFICIO 50 viviendas, *Los Puntales 1* y *Edificio 82* en C /Aceituna, Torre de Doña María, El Arenoso y Las Botijas al amparo de Real Decreto 316/2019 de 26 de abril.

Finalmente sólo se solicita ayuda para el Edificio de las 82 viviendas cuya Resolución Favorable con fecha 3 de septiembre de 2020 fue recibida por notificación electrónica en este Ayuntamiento Resolución favorable a la solicitud de ayuda por importe de 598.504,48 € siendo la inversión total solicitada 748.130,60 € En el transcurso de la tramitación de esta ayuda se requirió subsanación en varios términos, subsanándose en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de seis de marzo de 2020, que se expresan a continuación.

De conformidad con lo exigido en el artículo 12 del Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, corresponde la solicitud de esta ayuda al órgano de gobierno de la Entidad local, dado que se exige el Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante.

Corresponde por tanto dicha solicitud a la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran población con arreglo al título X de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de las atribuciones de Municipios de Gran Población descritas en el artículo 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el punto cuarto de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 12.4. del Real Decreto 616/2017, lo siguiente:

- La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por este Real Decreto;
- Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable del EDIFICIO 50 viviendas, Los Puntales 1 de actuaciones en Rehabilitación energética de fachadas y rehabilitación energética de ventanas y/o lucernarios y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo.
- Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable **EDIFICIO denominado 48/120 viviendas** en C/las Botijas, 19 y 21; Los puntales 2, 4, 6 y 8 *pretende* actuaciones en Rehabilitación energética de fachadas y rehabilitación energética de ventanas y/o lucernarios la dotación presupuestaria para llevarla a cabo.
- El proyecto de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios y *dependencias* existentes en **EDIFICIO denominado 48/150 viviendas** en c/ Las Botijas 23 y 25; Los Puntales 10 y 12; Montelirio 1 y 3 está enfocado a actuaciones en Rehabilitación energética de fachadas y rehabilitación energética de ventanas y/o lucernarios.
- La Memorias descriptivas de las actuaciones a acometer que se incluyen como anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Adoptar el compromiso de habilitar el crédito suficiente para financiar el proyecto **EDIFICIO 50 viviendas**, en caso de recibir resolución favorable a la concesión de la ayuda, por un importe total de 427.121,31 Euros realizando las modificaciones presupuestarias oportunas.

Adoptar el compromiso de habilitar el crédito suficiente para financiar el proyecto **EDIFICIO denominado 48/120 viviendas**, en caso de recibir resolución favorable a la concesión de la ayuda, por un importe total de 433.301,22 Euros realizando las modificaciones presupuestarias oportunas.

Adoptar el compromiso de habilitar el crédito suficiente para financiar el proyecto **EDIFICIO denominado 48/150 viviendas**, en caso de recibir resolución favorable a la concesión de la ayuda, por un importe total de 433.301,22 Euros realizando las modificaciones presupuestarias oportunas.

**TERCERO.-** Acordar la tramitación de esta solicitud de subvención ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a Intervención y a la Delegación de Proyectos y Obras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 58/2020/CON “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS”**

Este asunto se retira del orden del día, dado que se incluyó por error en la convocatoria.

**31.- SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ANIDI DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2020.** Por el sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Delegada de Deportes D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres en la que se informa que el club que a continuación se relaciona presenta solicitud de subvención de carácter nominativo con la finalidad de sufragar gastos propios no federativos correspondiente a su temporada deportiva 2020.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITUD
C.D. ANIDI DOS HERMANAS	G-91838011	1.000,00 €
TOTAL CARGO PARTIDA 3410 48009		1.000,00 €

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones. Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.** Aprobar la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada por el club deportivo en los términos ya expresados en el presente documento.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y al propio club solicitante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- REINTEGRO DE SALDO DEL MONEDERO VIRTUAL A CUENTA CORRIENTE.** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyos reintegros proceden según el informe favorable adjuntado del Gerente Técnico de fecha 23 de noviembre de 2020 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	85'00 €
XXXX	XXXX	46'50 €
XXXX	XXXX	63'00 €
XXXX	XXXX	48'75 €
XXXX	XXXX	32'50 €
XXXX	XXXX	76'25 €
XXXX	XXXX	50'00 €
XXXX	XXXX	5'00 €
XXXX	XXXX	65'00 €
XXXX	XXXX	136'75 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	85'00 €
XXXX	XXXX	35'00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33. ESPECTÁCULO “LA VIDA ES ROCANROL”.** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo en la que se indica que siguiendo con la línea de trabajo y programación de actividades y espectáculos que desarrolla, se pone en marcha, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por las distintas autoridades sanitarias, el espectáculo de monólogo, denominado “**La Vida es Rocanrol**”, del conocido artista **Miguel Ángel Rodríguez “El Sevilla”**. Un espectáculo que da riendas sueltas a su faceta de cómico y en la que cuenta cómo se vive el backstage al terminar un concierto de su banda *Los Mojinos Escocíos*.

El espectáculo tendrá lugar en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero de Dos Hermanas, el día 13 de diciembre a las 13,00 horas, siendo el importe de la entrada de 6€

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la celebración del espectáculo “**LA VIDA ES ROCANROL**” **DE EL SEVILLA** en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero, el 13 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas. La entrada tendrá un coste de 6€

**SEGUNDO.-** Facultar al Delegado de Juventud, Salud y Consumo para las gestiones pertinentes para el buen desarrollo de la actividad.

**TERCERO.-** Que este Ayuntamiento se encargue tanto de la organización, seguridad, como de la publicidad del espectáculo.

**CUARTO.-** Dar cuenta al departamento de Intervención del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**34.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 48/2020/CON “SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Delegado de Juventud, Salud y Consumo, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de tratamientos y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas”, por un importe anual del contrato, de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €), con un 21% de IVA de ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.677,69 €), suponiendo un total anual de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, se establece en la cantidad de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €), con un 21% de IVA de veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), totalizando la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

La duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas y la modificación del diez por ciento prevista, es de doscientos veintisiete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (227.272,73 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 22710 Protección Salud: fumigación, desinfección, desinsectación, legionella.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 3110 22710 Protección Salud: fumigación, desinfección, desinsectación, legionella.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Designar a D. Antonio Jesús Mena Calvente, Coordinador del Departamento de Mercado y Consumo, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- ANULACIÓN CONTRATO MENOR.** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Concejal de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra por la que se somete a la Junta de Gobierno Local, la anulación de los contratos menores.

**EXPEDIENTE 578/2020/CM** por el que se aprueba la charla debate con Juan Ignacio Páez por importe de 150 €IVA incluido adjudicado a XXXX (NIF XXXX) y **EXPEDIENTE 601/2020/CM** por el que se aprueba la conferencia de Carmen Ruiz Repullo por importe de 550€IVA incluido a XXXX (NIF XXXX).

Ambos expedientes aprobados por Decreto **CMEN/2020/26**, como actividades organizadas por la Concejalía de Igualdad y Educación con motivo del 8 de Marzo, Día



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Internacional de la Mujer que no se han podido realizar en el mes de marzo, como consecuencia del COVID-19.

Por cuanto se expone, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone:

**PRIMERO:** Iniciar anulación de los expedientes 578/2020/CM y 601/2020/CM.

**SEGUNDO:** Liberar las cantidades de 150€ y 550€ IVA incluido, de dichos expedientes 578/2020/CM y 601/2020/CM.

**TERCERO:** Notificar a intervención y a tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**36.1- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con este marco normativo, resulta necesario la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a la tramitación del expediente de licitación 56/2020/CON “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, sin esperar a que se aprueben en la sesión semanal de la Junta de Gobierno Local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019 (BOP de 8 de julio de 2019) se delegaron determinadas atribuciones de la mencionada competencia en materia de contratación relativas a la tramitación de los expedientes y la adjudicación de los contratos menores. Asimismo por Decretos de Alcaldía 680/2019, de fecha 15 de junio de 2019, y 868/2019 de 30 de julio de 2019, se procedió a la delegación de competencias de Alcaldía en la misma materia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha emitido informe jurídico por el Secretario General de fecha 29 de julio de 2020 acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de la atribución mencionada, siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios.

En consecuencia de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017 y el 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Delegar las competencias en materia de contratación para la tramitación del expediente de licitación 56/2020/CON “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en la persona que ostente la Tenencia de Alcaldía de Movilidad y Limpieza Urbana, para todas las actuaciones correspondientes que se tramiten.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación de los citados expedientes.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se notificará a los miembros de la Corporación afectados por el mismo, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** a la página **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.